

Ref. AMN-UAIP-2024-7

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEJAPA: a las catorce horas con cuarenta y dos minutos del día trece de marzo de dos mil veinticuatro

El suscrito Oficial de Información pública CONSIDERANDO que:

El día veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, se recibió solicitud de información pública a nombre de la ciudadana [REDACTED], quien se identifica con su Documento Único de Identidad [REDACTED], y en su calidad de persona natural requiere: **“Solicito remesas o Boucher de liquidación diaria de boletería del polideportivo que fueron remesadas a la cuenta: Alcaldía Municipal de Nejapa-Fondo Municipal (Número de cuenta 0134-000570-5 del banco Agrícola de los meses de mayo/18 al Dic/18 y enero/19- También los estados de cuenta de los meses de mayo /18 a Dic/18 y enero /19 – Cta. # 0134-000570-5- Alcaldía municipal de Nejapa (Fondo Municipal)”**

1. Por medio de auto de las nueve horas con ocho minutos del día cuatro de marzo de dos mil veinticuatro, el Suscrito Oficial de Información, habiendo analizado la solicitud y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública – **en adelante LAIP**- y artículo 54 del Reglamento de la LAIP, se admitió la solicitud de información asignándosele la referencia **AMN-UAIP-2024-7** y se inició el proceso interno para la ubicación y obtención de la información requerida por la solicitante, dentro de este ente obligado.
2. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
3. A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los Entes Obligados deberán entregarse al solicitante por escrito, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

FUNDAMENTACION DE LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD

Con base a las atribuciones dispuestas en el artículo 50 literal d) y artículo 70 de la LAIP se requirió al Jefe de Contabilidad la información consistente en: **“remesas o Boucher de liquidación diaria de boletería del polideportivo que fueron remesadas a la cuenta: Alcaldía Municipal de Nejapa-Fondo Municipal (Número de cuenta 0134-000570-5 del banco Agrícola de los meses de mayo/18 al Dic/18 y enero/19- También los estados de cuenta de los meses de mayo /18 a Dic/18 y enero /19 – Cta. # 0134-000570-5- Alcaldía municipal de Nejapa (Fondo Municipal)”** con el objeto de que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible.

1. En fecha trece de marzo de dos mil veinticuatro el jefe de contabilidad remitió a esta UAIP, informe de respuesta de la solicitud de información pública en formato digital e con el detalle de la información de interés de la peticionaria.

Por lo anteriormente expresado, habiéndose agotado los mecanismos de gestión necesarios para la localización de la información solicitada ante las dependencias competentes de conocer la solicitud de información pública **AMN-UAIP-2024-7** corresponde su entrega a la peticionaria en la forma requerida.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se

RESUELVE:

1. Tener por recibido el informe de respuesta remitido por el Jefe de Contabilidad en fecha *trece de marzo de dos mil veinticuatro*.
2. La solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la información Pública.
3. Hágase la entrega de la información solicitada en la forma requerida
4. Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto
5. Archívese el expediente administrativo.

NOTIFIQUESE

Ing. Carlos Josué Quintanilla Velásquez
Oficial de Información
Oficial_informacion@alcaldianejapa.gob.sv
2239-7420